OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026.10.09.02.503

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA CEJA DEL TAMBO.

Dentro del proceso de referencia y dentro del plazo establecido en el cronograma, se presentaron las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a las que esta entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

SELTIC SIEMPRE POSITIVO

OBSERVACION 1. *"Respetados señores: En ejercicio del derecho de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y con el propósito de promover los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, respetuosamente solicitamos modificar los indicadores de capacidad financiera y personal mínimo requerido establecidos dentro del proceso de selección, específicamente los correspondientes a: 1. Indicador de Endeudamiento Solicitamos que el requisito sea ajustado a: Menor o igual a 0,55 (≤ 0,55). Justificación: El indicador actualmente previsto restringe la participación de empresas financieramente sólidas que, aun manteniendo adecuados niveles de liquidez, patrimonio y capacidad operativa, presentan estructuras normales de apalancamiento derivadas del desarrollo de su actividad económica. Establecer un nivel de endeudamiento de hasta 0,55 mantiene un adecuado equilibrio entre la protección del interés público y la ampliación de la participación de posibles oferentes, garantizando que concurran empresas con capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato sin imponer barreras excesivas. 2. Razón de Cobertura de Intereses Solicitamos que el requisito sea ajustado a: Mayor o igual a 3,40 (≥ 3,40). Justificación: Una razón de cobertura de intereses igual o superior a 3,40 continúa demostrando una adecuada capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras con base en su utilidad operacional, evidenciando estabilidad económica y sostenibilidad financiera. Este umbral permite verificar que el proponente genera recursos suficientes para cubrir varias veces sus gastos financieros, sin restringir injustificadamente la participación de empresas competitivas que cumplen con condiciones financieras sanas."*

"La modificación propuesta mantiene criterios de solvencia razonables y fortalece la pluralidad de oferentes, permitiendo una mayor concurrencia y favoreciendo la obtención de mejores condiciones para la entidad dentro del proceso de contratación. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente evaluar y acoger la presente observación, ajustando los indicadores financieros de la siguiente manera: • Endeudamiento: Menor o igual a 0,55 (≤ 0,55). • Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 3,40 (≥ 3,40)."

RESPUESTA: Respecto a la solicitud relacionada donde el posible proponente le indica a la Entidad que se verifique indicadores financieros, le hacemos la claridad que éstos se han realizado a través de un análisis del sector respondiendo a las necesidades de la Entidad de contar con proponentes que demuestren la solidez de la base financiera.

La Entidad considera que para garantizar la ejecución del futuro contrato, los índices solicitados son acordes y pertinentes al proceso indicado, y la cuantía del mismo, por lo tanto, no cambiara los índices financieros que ya se habían establecido en el proyecto de pliego de presente proceso. Por lo cual, no se aceptan las observaciones, pues la Entidad estima que los niveles exigidos para medir la capacidad financiera y organizacional de los oferentes fueron amplios y responsables garantizando la pluralidad de oferentes de pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de escoger al proponente bajo factores objetivos de selección y, además, con el propósito de blindar a la Entidad de los riesgos inherentes al contrato.

Es de aclarar, que las necesidades de cada ente territorial para los procesos de contratación son muy diferentes para cada municipio, es decir la ubicación geográfica del ente territorial, condiciones socio-económicas del Municipio, condiciones técnicas del proceso en particular, entre otras las cuales permiten establecer unos criterios de ponderación y exigencia para la correcta y efectiva ejecución de los contratos. Es de aclarar igualmente que los requisititos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones no van en contravía de los principios constitucionales y de la contratación estatal más aun cuando lo que se busca es que el contratista favorecido en el presente proceso preste un servicio con calidad y conforme a los mejores estándares del mercado nacional e internacional, y más aún cuando mediante el proceso en mención se busca un proponente con la capacidad de ejecutar las actividades contractuales sin depender de los pagos. La Entidad considera que los indicadores solicitados son más que suficientes para que las personas interesadas en participar en el presente proceso garanticen una buena ejecución contractual.

Sin embargo y adicional a lo ya aclarado nos permitimos informar que tanto el Estatuto Contractual, la doctrina y la jurisprudencia les otorgan un amplio margen a las diferentes entidades estatales para configurar los respectivos pliegos de condiciones. Aserto que tiene respaldo en lo precisado por la doctrina al señalar "*Por una parte se sostiene la existencia de un amplio margen de libertad de valoración a la administración para que, en cada caso concreto, establezca el contenido del pliego de condiciones, en especial al señalar las reglas y los criterios objetivos y razonables para adelantar el proceso de selección. Esta discrecionalidad ajustada a los principios del proceso, se observa al determinar las especificaciones y características del objeto, la identificación de los criterios de habilitación o de rechazo de la oferta y su calificación, y también sobre los criterios que deben ser ponderados y la medida de dicha ponderación.*" (El pliego de Condiciones en la Contratación Estatal Edgar González López, Universidad Externado de Colombia)

Por lo anteriormente descrito, La Entidad considera que los indicadores solicitados son más que suficientes para que las personas interesadas en participar en el presente proceso garanticen una buena ejecución contractual.

OBSERVACION 2. *De manera respetuosa presentamos observación al requisito relacionado con el perfil académico exigido para el cargo que actualmente solicita formación como Tecnólogo en Electricidad Industrial. Solicitamos que dicho requisito sea modificado permitiendo acreditar igualmente perfiles afines, así:*

Perfil solicitado para ajuste: Tecnólogo en Electricidad Industrial o Tecnólogo en Electricidad, Tecnólogo Electricista, Tecnólogo en Telecomunicaciones, Tecnólogo en Redes y demás programas tecnológicos afines relacionados con el objeto contractual. Justificación: • La exigencia exclusiva del título de Tecnólogo en Electricidad Industrial limita innecesariamente la participación de posibles oferentes, considerando que existen otros programas tecnológicos con formación equivalente o complementaria que desarrollan competencias técnicas relacionadas con instalaciones eléctricas, sistemas eléctricos, telecomunicaciones, redes, infraestructura tecnológica, mantenimiento y operación de sistemas. • Los programas tecnológicos propuestos comparten núcleos básicos de formación orientados al desarrollo de competencias técnicas suficientes para ejecutar actividades asociadas al objeto contractual, garantizando condiciones equivalentes de idoneidad y capacidad. • Adicionalmente, ampliar el alcance del perfil académico favorece los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, evitando restricciones que podrían resultar desproporcionadas cuando existen perfiles académicos afines que permiten cumplir adecuadamente las obligaciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos ajustar el requisito permitiendo acreditar cualquiera de los siguientes perfiles: 1. Tecnólogo en Electricidad Industrial. 2. Tecnólogo en Electricidad. 3. Tecnólogo Electricista. 4. Tecnólogo en Telecomunicaciones. 5. Tecnólogo en Redes. 6. Programas tecnológicos afines relacionados con el objeto del contrato. 7. Lo anterior sin afectar la calidad técnica del personal requerido ni el cumplimiento de las actividades previstas dentro del proceso.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada respecto de ampliar los perfiles profesionales exigidos, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acoge la observación presentada.

Lo anterior obedece a que la Entidad, en ejercicio del deber de planeación y de la facultad discrecional técnica para estructurar sus procesos de contratación, definió los perfiles del equipo de trabajo con fundamento en las necesidades específicas del contrato y en las actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, los perfiles exigidos para el cargo de Coordinador del Proyecto, Tecnólogo en Electricidad Industrial y demás personal solicitado corresponden a profesionales acordes, considerando que dichas disciplinas cuentan con formación integral orientada a mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras competencias directamente relacionadas con las obligaciones y alcance del contrato.

Por otra parte, y una vez analizada la solicitud de ampliar el perfil académico exigido para el cargo de Tecnólogo en Electricidad Industrial, permitiendo acreditar otros títulos tecnológicos afines, la Entidad considera pertinente mantener el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones. Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde al desarrollo de actividades que involucra no solo la operación y configuración de equipos tecnológicos, sino también la intervención, diagnóstico, mantenimiento y verificación de la infraestructura eléctrica que soporta el funcionamiento continuo y seguro del sistema de videovigilancia.

En este sentido, la formación como Tecnólogo en Electricidad Industrial proporciona conocimientos específicos en instalaciones eléctricas, sistemas de potencia, control eléctrico, mantenimiento de equipos e infraestructura eléctrica, gestión de fallas y condiciones de seguridad asociadas a sistemas energizados, competencias que guardan una relación directa con las actividades que deberá desarrollar el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato.

Enunciado lo anterior, La Entidad considera que los perfiles establecidos en el proyecto de pliego resultan idóneos, proporcionales y suficientes para atender las necesidades del proceso contractual, sin que sea necesario ampliar el núcleo básico de conocimiento. En consecuencia, la definición realizada responde a criterios técnicos asociados al objeto contractual y no constituye una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes, toda vez que existe un número suficiente de profesionales en las áreas requeridas con capacidad para participar en el proceso.

Así las cosas, mantener los perfiles definidos garantiza coherencia entre las necesidades técnicas del contrato, las responsabilidades asignadas a los profesionales y la correcta ejecución de las actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de videovigilancia del centro de monitoreo y control.

Por lo anterior, la observación no es acogida

SIMS TECHNOLOGIES SAS

OBSERVACION 1. Relación entre la naturaleza del contrato y la oferta económica

Observación: El proceso se define bajo la modalidad de "monto agotable o tipo bolsa". Sin embargo, el Anexo 3 (Oferta Económica) solicita precios unitarios para una cantidad de "1" en la mayoría de los ítems. Esto genera incertidumbre sobre si el valor ofertado debe cubrir una intervención única o la disponibilidad del servicio por el plazo total de 3 meses.

RESPUESTA: El contrato se realizará bajo una bolsa de repuestos, hasta agotar presupuesto de acuerdo las necesidades priorizadas por parte del CMC. Dada esta situación, a medida que se vaya realizando la intervención se van determinando los elementos necesarios para la los mantenimientos preventivos y correctivos hasta agotar la bolsa de repuestos, por tanto, la intervención contempla un estimado de 3 meses para utilizar los recursos disponibles.

OBSERVACION 2. *Solicitud: Se solicita a la entidad aclarar si las cantidades de mantenimiento (ítems 1 y 2) son estimadas para el periodo total del contrato o si el valor unitario se aplicará a cada intervención individual. Asimismo, se pide una frecuencia estimada de mantenimientos para dimensionar correctamente los costos logísticos y de personal.*

RESPUESTA: Los mantenimientos preventivos y correctivos se cobrarán de acuerdo a cada punto de forma individual, bajo la bolsa de repuestos hasta agotar existencia. Los mismos, se pueden ejecutar de forma continua a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del Secop II, hasta por los tres meses o agotar los recursos según la bolsa de repuestos.

OBSERVACIÓN 3. *Especificaciones técnicas y obsolescencia de equipos*

Observación: En los ítems 11 y 12 se solicitan cámaras "tipo Axis Q6020-E" y "tipo Axis Q6086-E". Estos modelos específicos corresponden a tecnologías que pueden estar en proceso de descontinuación o ser de generaciones anteriores.

RESPUESTA: La infraestructura tecnológica del municipio cuenta con aproximadamente un 60 % de cámaras instaladas de las referencias Axis Q6020-E y Axis Q6086-E. Algunos de estos equipos presentan fallas únicamente en el domo o en la unidad base (plato), mientras que el componente restante se encuentra en condiciones operativas.

Debido a que estas referencias utilizan componentes específicos y compatibles únicamente entre equipos de la misma línea, se requiere la adquisición de las referencias solicitadas con el fin de recuperar y poner nuevamente en funcionamiento los dispositivos que actualmente presentan fallas parciales. De esta manera, se optimizan los recursos disponibles mediante el aprovechamiento de los componentes que aún se encuentran en buen estado, ya sea el domo o la unidad base.

OBSERVACIÓN 4. *Solicitud: Se solicita a la entidad confirmar si se aceptan modelos equivalentes o superiores de tecnología actual (de la misma marca Axis o de otros fabricantes) que cumplan o superen las resoluciones de 5 MP (multisensor) y 4 MP (PTZ) y demás analíticas solicitadas.*

RESPUESTA: Se aceptarán modelos equivalentes o superiores, siempre que garanticen la compatibilidad e integración funcional entre el domo y la unidad base (plato), permitiendo el correcto funcionamiento conjunto del equipo.

La verificación de la equivalencia técnica, compatibilidad y operatividad de los componentes ofertados será realizada por el supervisor del contrato durante la etapa de ejecución, quien determinará el cumplimiento de las condiciones requeridas. La necesidad de la entidad consiste en complementar los equipos existentes para recuperar su funcionalidad, asegurando que el domo y la unidad base operen de manera conjunta y adecuada.

OBSERVACIÓN 5. *Cumplimiento de normatividad eléctrica (RETIE)*

Observación: El alcance del contrato incluye reparaciones en sistemas de alimentación PoE, conectorización y mantenimiento de unidades de aire acondicionado de 24.000 BTU.

Solicitud: Se solicita aclarar si la entidad exigirá certificaciones de cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para los materiales suministrados y si el personal técnico debe contar con certificados de competencia específicos para dichas intervenciones eléctricas.

RESPUESTA: Sí. Todas las actividades relacionadas con reparaciones e intervenciones eléctricas deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable, incluyendo los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

De igual forma, los materiales, equipos y elementos suministrados deberán cumplir con las certificaciones y condiciones exigidas por la normativa correspondiente. Asimismo, el personal técnico que ejecute dichas actividades deberá contar con las competencias, autorizaciones y certificaciones requeridas para el desarrollo seguro y adecuado de las labores contratadas.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por el supervisor del contrato durante la etapa de ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 6. *Estado actual de la infraestructura e inventario*

Observación: La entidad justifica la necesidad del contrato mencionando fallas actuales por condiciones climáticas y la necesidad de "reinstalar" puntos LPR en la salida a Rionegro.

Solicitud: Se solicita un inventario detallado y un reporte del estado de funcionamiento de los 96 puntos de cámara existentes. Es fundamental conocer cuántos equipos están fuera de servicio al momento del inicio para calcular el esfuerzo inicial del mantenimiento correctivo.

RESPUESTA: El Municipio cuenta actualmente con un total de 96 cámaras de seguridad instaladas, de las cuales aproximadamente 32 presentan algún tipo de falla o se encuentran fuera de operación por diferentes causas técnicas.

No obstante, el diagnóstico detallado del estado de cada punto de cámara deberá ser realizado por el contratista seleccionado durante la ejecución del contrato. Con base en dicha evaluación, se determinarán las actividades de mantenimiento correctivo requeridas y los repuestos necesarios para la recuperación de los equipos, de acuerdo con la bolsa de repuestos prevista en el proceso.

La entidad suministrará la información disponible sobre la infraestructura existente; sin embargo, la verificación en campo y la determinación del estado operativo de cada punto serán responsabilidad del contratista, bajo la supervisión de la entidad.

OBSERVACIÓN 7. *Alcance de repuestos en el mantenimiento correctivo*

- *Observación: El ítem de "Mantenimiento Correctivo" incluye la reparación de daños físicos en cámaras y sistemas PoE. No se especifica si el costo de los repuestos menores debe estar incluido en el precio unitario del servicio.*
- *Solicitud: Se solicita aclarar si los repuestos necesarios para las reparaciones correctivas serán suministrados por la entidad, facturados de forma independiente según cotización aceptada por el supervisor, o si el contratista debe incluirlos dentro de su precio unitario de mantenimiento.*

RESPUESTA: Todos los repuestos, componentes y materiales requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo deberán corresponder a los elementos contemplados en la ficha técnica del proceso.

Los repuestos efectivamente utilizados en cada intervención serán suministrados con cargo a la bolsa de repuestos establecida en el contrato, descontándose de esta conforme a las cantidades consumidas y previa validación del supervisor del contrato.

El contratista deberá soportar y justificar el consumo de los repuestos utilizados en cada punto intervenido, de acuerdo con los procedimientos de supervisión y control establecidos por la entidad.

OBSERVACIÓN 8. *Ponderación cualitativa de la "Cobertura de Servicio"*

- *Observación: Se asignan 7.75 puntos a los proponentes que presenten un documento describiendo su capacidad operativa y metodología. Los criterios listados (capacidad operativa, metodología básica) son cualitativos.*
- *Solicitud: Se solicita a la entidad establecer una matriz de calificación objetiva para estos 7.75 puntos, detallando técnicamente qué elementos o estándares mínimos garantizan la asignación del puntaje máximo, para evitar subjetividad en la evaluación.*

RESPUESTA: La Entidad realizó los estudios previos y el análisis del sector conforme a los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, determinando que la cobertura del servicio y la disponibilidad de soporte técnico constituyen factores directamente relacionados con la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior obedece a que la infraestructura tecnológica objeto del contrato soporta actividades permanentes de monitoreo y seguridad ciudadana, razón por la cual la capacidad de respuesta ante fallas, la disponibilidad de personal técnico y los recursos operativos disponibles impactan directamente la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines perseguidos por la contratación.

En atención a la observación presentada, la Entidad precisa que la asignación de los siete punto setenta y cinco (7,75) puntos correspondientes al criterio de Cobertura de Servicio se realizará de manera objetiva, verificando únicamente la presentación del documento

suscrito por el representante legal y avalado por el Coordinador del Proyecto, en el que se describan como mínimo los aspectos exigidos en los estudios previos.

En consecuencia, se otorgará el puntaje máximo de siete punto setenta y cinco (7,75) puntos a los proponentes que presenten el documento con la totalidad de los elementos requeridos, a saber:

- Capacidad operativa para la atención de requerimientos técnicos.
- Disponibilidad de soporte técnico durante la ejecución contractual.
- Relación de herramientas, equipos y recursos técnicos disponibles para la prestación del servicio.
- Metodología básica para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Disponibilidad para la atención de requerimientos en la zona urbana y rural del Municipio.

La ausencia del documento o la omisión de alguno de los aspectos mínimos requeridos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

Finalmente, se aclara que este criterio constituye un factor de ponderación y no un requisito habilitante, razón por la cual su no acreditación no limita la participación de los interesados en el presente proceso de selección.

Procediendo conforme a lo enunciado anteriormente La Entidad agradece a los posibles proponentes por su participación y valiosos aportes en el proceso acotando que las acotaciones aquí contempladas serán parte del proceso contractual.

Lo anterior para los fines legales pertinentes, se firma a los 23 días de junio de 2026

ALEJANDRO ECHEVERRI PARRA
P.U. Secretaría de Gobierno y Seguridad
Componente Técnico y de experiencia

GEOVANY HENAO GALLEGO
Secretario de Gobierno y Seguridad